EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Cese y nombramiento de miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia en representación de la Administración Educativa Autonómica.

(VARI/119/21)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno
2. Propuesta de la Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia
3. Informe Jurídico de la Secretaría General.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 23/09/2021 15:07:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 13 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevé el nombramiento de los distintos Consejeros y, concretamente, el apartado 8 dispone que *"serán Consejeros del Consejo Escolar los siguientes (…): 8. Cuatro representantes de la Administración educativa autonómica, designados por el titular de la Consejería de Educación y Cultura. A estos efectos se incluirá como Administración educativa la que tenga las competencias en materia de formación profesional no reglada"*.

Dichos consejeros, entre otras causas, perderán su condición de miembros del CERM por *"cesar como representantes de sus colectivos"* (artículo 15.3 del Decreto).

Las vacantes serán cubiertas *"de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia"* y *"el nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato"* (artículo 15.4 del Decreto). El plazo de los mandatos será de 4 años, con excepción del grupo de alumnos que será de 2 años (artículo 15.1 del Decreto).

Con fecha 9 de julio de 2021 ha cesado como Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura, el consejero titular, D. Sergio López Barrancos, lo que supone la pérdida de su condición de miembro del CERM, así como la de su consejera suplente, Dª: Inmaculada Moreno Candel.

Según el artículo 14 de la mencionada Ley 6/1998, *"los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura"*.

De conformidad con todo lo anterior y en virtud del artículo 14 del Decreto 120/1999, de 30 de julio y concordantes de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Cesar a D. Sergio López Barrancos, como consejero titular en representación de la Administración educativa autonómica en el Consejo Escolar de la Región de Murcia así como a su consejera suplente, Dª: Inmaculada Moreno Candel.

SEGUNDO. Nombrar a la Subdirectora General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica, Dª. Inmaculada Moreno Candel, como consejera titular en

representación de la Administración educativa autonómica en el Consejo Escolar de la Región de Murcia, a efectos de cubrir la vacante generada, por el tiempo que resta para completar el mandato del miembro cesante.

TERCERO. Nombrar al Subdirector General de Formación Profesional y Educación Permanente, D. Luis Eduardo Gómez Espín, como consejero suplente de Dª. Inmaculada Moreno Candel. en el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Isabel Campuzano Martínez

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 23/09/2021 15:07:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 264426/2021

Fecha: 15/09/2021
S/Ref:
N/Ref: DCB63X

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 15/9/2021

DE: CONSEJO ESCOLAR - CONSEJO ESCOLAR

A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA - SECRETARIA GENERAL EDUCACION Y CULTURA - SERVICIO JURIDICO

ASUNTO: Cese y nombramiento de representante de la Administración Educativa en el Consejo Escolar

---

En relación con el asunto de referencia y con el objeto de continuar la tramitación del expediente, adjunto le remito los siguientes BORRADORES:

1. ORDEN DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13.8 DEL DECRETO 120/1999, DE 30 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
2. PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO, DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE TITULAR EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA AUTONÓMICA EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Presidenta del CERM.

MULERO CÁNOVAS, JUANA 20/09/2021 10:24:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
3006 MURCIA

Expte: **SG/SJ/VARI/119/21**

INFORME

ASUNTO: **PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Con fecha 20 de septiembre de 2021 se remite al Servicio Jurídico de esta Consejería, comunicación interior de la Presidenta Consejo Escolar de la Región de Murcia, mediante la que solicita la tramitación de*: "Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno de cese y nombramiento de titular en representación de la administración educativa autonómica en el Consejo Escolar de la Región de Murcia".*

Se acompaña a la misma el borrador de Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Normativa. La normativa aplicable al caso concreto es la siguiente:

- Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.
- Decreto nº 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Composición y funciones.

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre (BORM 15-12-98), de Consejos Escolares de la Región de Murcia (en adelante Ley 6/1998), constituyó el Consejo Escolar de la Región de Murcia como órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta (artículo 6).

El artículo 7 de la Ley 6/1998 establece que el *"Consejo Escolar de la Región de Murcia estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario"*, disponiendo su artículo 11 que *"Los consejeros serán los representantes de los distintos sectores de la sociedad implicados en la programación general de la educación (…)".*

MARTÍNEZ CABALLER, EVA MARÍA 22/09/2021 13:26:37 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 22/09/2021 13:49:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

MARTÍNEZ CABALLER, EVA MARÍA 22/09/2021 13:26:37 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 22/09/2021 13:49:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

En desarrollo de dicha Ley, se promulgó el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Decreto 20/2001, de 2 de marzo (en adelante Decreto 120/1999).

El artículo 13 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevé el nombramiento de los distintos Consejeros y, concretamente, el apartado 8 dispone que *"serán Consejeros del Consejo Escolar los siguientes (…): 8. Cuatro representantes de la Administración educativa autonómica, designados por el titular de la Consejería de Educación y Cultura. A estos efectos se incluirá como Administración educativa la que tenga las competencias en materia de formación profesional no reglada"*.

TERCERO.- Nombramiento. El artículo 13 de la Ley 6/1998, así como el 14 del Decreto 120/1999 disponen que los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura. Las entidades e instituciones propondrán sus representantes, siguiendo el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

El Reglamento interno del Consejo Escolar, en su artículo 8, se pronuncia en los mismos términos, y además añade que en las propuestas se habrá de añadir a los suplentes (artículo 8.3).

Por otro lado, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:

"c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento.

q) Las demás atribuciones que les confieran las leyes y reglamentos. Entre las que se encuentran, en el presente caso, las establecidas por la normativa expuesta del Consejo Escolar de la Región de Murcia".

CUARTO.- Forma. Para el nombramiento y el cese se adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno, según lo dispuesto por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia, al no tratarse de una disposición de carácter general, ni disponer la normativa aplicable una forma distinta.

QUINTO.- Miembros cesantes y nombramientos. Dispone el artículo 15.3 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, que *"Los consejeros que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos.*

Asimismo dispone en su artículo 15.4 que *"En caso de que se produzca alguna vacante en el Consejo, ésta será cubierta de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia. El nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato".*

Hay que recordar que *"El mandato de los miembros del Consejo será de 4 años, con excepción del grupo del punto 3 del artículo 13, que será de 2 años"* (artículo 15.1 del Decreto).

Con fecha 9 de julio de 2021 ha cesado como Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura, D. Sergio López Barrancos, consejero titular del Consejo Escolar de la Región de Murcia, elegido en representación de la Administración educativa autonómica, lo que supone la pérdida de su condición de miembro de dicho Consejo, así como la de su consejera suplente, Dª Inmaculada Moreno Sandoval.

Con fecha 20 de septiembre de 2021, se remite a esta Consejería de Educación y Cultura, comunicación interior de la Presidenta del CERM, con la siguiente propuesta de acuerdo:

CESES

- D. Sergio López Barrancos, como consejero titular en representación de la Administración educativa autonómica en el Consejo Escolar de la Región de Murcia

- Dª: Inmaculada Moreno Candel, consejera suplente de D. Sergio López Barrancos.

NOMBRAMIENTOS

- Dª. Inmaculada Moreno Candel, Subdirectora General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica, como consejera titular en representación de la Administración educativa autonómica en el Consejo Escolar de la Región de Murcia a efectos de cubrir la vacante generada, por el tiempo que resta para completar el mandato del miembro cesante.

- D. Luis Eduardo Gómez Espín, Subdirector General de Formación Profesional y Educación Permanente, como consejero suplente de Dª. Inmaculada Moreno Candel.

Conclusión: Por lo expuesto, se informa favorablemente la Propuesta a Consejo de Gobierno de cese y nombramiento de miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia en representación de la Administración Educativa, en virtud de la comunicación remitida por la Presidenta del CERM, al ajustarse dicha propuesta a las previsiones legales contenidas en la normativa de referencia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA **Fdo: Eva María Martínez Caballer**

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MARTÍNEZ CABALLER, EVA MARÍA 22/09/2021 13:26:37 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 22/09/2021 13:49:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. Cesar a D. Sergio López Barrancos, como consejero titular en representación de la Administración educativa autonómica en el Consejo Escolar de la Región de Murcia así como a su consejera suplente, Dª: Inmaculada Moreno Candel.

SEGUNDO. Nombrar a la Subdirectora General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica, Dª. Inmaculada Moreno Candel, como consejera titular en representación de la Administración educativa autonómica en el Consejo Escolar de la Región de Murcia, a efectos de cubrir la vacante generada, por el tiempo que resta para completar el mandato del miembro cesante.

TERCERO. Nombrar al Subdirector General de Formación Profesional y Educación Permanente, D. Luis Eduardo Gómez Espín, como consejero suplente de Dª. Inmaculada Moreno Candel. en el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 30/09/2021 13:46:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).